Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO – META

San Juanito- Meta, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**
RADICADO. **50 686 40 89 001 2023 00033 00**
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LINARES RAMOS MARIA ENRICA

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código general del proceso, el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener la demandada LINARES RAMOS MARIA ENRICA identificada con la cedula de ciudadanía No 30966511 en las cuentas de ahorros o corrientes, CDT, que posea el demandado en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Y BANCOLDEX.

La medida se limita hasta la suma de $ 33.000. 000.oo millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que siente la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ